

CONSTANCIA: El anterior expediente se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 15 de septiembre del 2021. Sírvase proveer. Armenia Q, noviembre 8 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

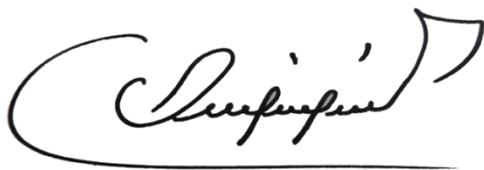
Armenia Q, noviembre ocho de dos mil veintiuno.

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante obrante en la demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1.-DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la señora **GLORIA MARIN MONTEALEGRE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.889.920 en las cuentas bancarias en las Entidades que a continuación se relacionan: **BANCO BANCOLOMBIA** en las cuentas de ahorros Nos. 68887 y 862923; **BANCO DAVIVIENDA** en la cuenta corriente No. 006799 y en la cuenta de ahorros No. 237814 ubicados en la ciudad de Armenia Q. La medida se limita a la suma de \$77.500.000.00 Mcte. Líbrese el oficio a los gerentes de los citados bancos advirtiendo que en caso de que los dineros correspondan a pago de sueldo o de pensión se abstengan de hacer efectivo el embargo, con las advertencias de Art. 593. Núm. 10 en armonía con el Núm. 4 Inc. 1 y 594 Núm. 2 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de noviembre de 2021. No. 193.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

a.l.c.t.

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dcf1de570b1c325b53b2098627206ca2687bbb20948bdee1566e4904ac1ffa**

Documento generado en 05/11/2021 01:52:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>